

RES. 1234/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002470, Ent. N° 1826/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por Presidencia de la República – Oficina de Planeamiento y Presupuesto (O.P.P.) -, relacionadas con la Licitación Pública Nacional N° 96412/2020 convocada para la “Resignificación Parque París Londres de la ciudad de Paysandú. Obra 746” en el marco del Contrato de Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) N° 3792/OC-UR;

RESULTANDO: 1) que con fecha 6 de julio de 2017 se celebró entre la República Oriental del Uruguay (R.O.U) y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) el contrato de préstamo N°3792/OC-UR cuyo objeto fue “Contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Desarrollo y fortalecimiento de la gestión fiscal y de servicios Sub-nacionales” (P.D.G.S.) siendo el monto del mismo de U\$S 75:000.000 por un plazo de 5 años;

2) que asimismo se suscribieron 18 Convenios Marco de Adhesión de acuerdo al Préstamo referido entre la O.P.P. y 18 Intendencias del interior del país con fechas 6, 20 y 31 de julio de 2017, entre ellas, la Intendencia Departamental de Paysandú con fecha 6 de julio de 2017;

3) que este Tribunal por Resolución N° 3200/17 dispuesta en sesión de fecha 27 de setiembre de 2017 acordó observar los gastos emergentes de los contratos de préstamo y de adhesión suscritos, en virtud de que:

3.1) las actuaciones habían ingresado al Tribunal de Cuentas el 12 de setiembre de 2017, incumpliendo la administración actuante con el plazo legal establecido para la remisión de las mismas a este Tribunal;

3.2) que asimismo, los convenios de adhesión suscritos con las Intendencias contaban con principio de ejecución, en contravención de lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

4) que por Resolución N° 2058 de fecha 30 de octubre de 2017 la Administración actuante reiteró los gastos emergentes del Contrato de Préstamo N° 3791/OC-UR, acordando este Tribunal por Resolución N° 3907/17 de fecha 29 de noviembre de 2017 mantener la observación formulada y dar cuenta a la Asamblea General;

5) que por Resolución de la Intendencia Departamental de Paysandú N° 33350/2020 de fecha 9 de enero de 2020 se dispuso la realización de la Licitación Pública Nacional de referencia;

6) que el Director de Descentralización e Inversiones Públicas de la O.P.P., mediante Nota N° 802/R/2019 de fecha 23 de octubre de 2019, solicita al B.I.D. la no objeción al Proyecto y al Pliego de la presente licitación, expresando en la misma que el presupuesto de oficina del Proyecto es de \$ U60:164.157,5 equivalente a U\$S 1:694.765 (Tipo de cambio 1 U\$S = \$ 35,5) donde los recursos aportados por el Programa corresponden al 59% del fondo complementario, es decir un monto total de U\$S 1:000.000;

7) que el B.I.D. con fecha 5 de noviembre de 2019 mediante Nota "CSC/CUR-FMM-1755/2019 EZSHARE-788086327-1233", otorga la no objeción que le fuere solicitada;

8) que cumplido el requisito de publicidad legal correspondiente (artículo 51 del T.O.C.A.F.), al acto de apertura de fecha 21 de febrero de 2020 se presentaron: GOFINAL S.A., JOSE CUJÓ S.A, COMPAÑÍA ELECTROTÉCNICA INDUSTRIAL (CEI S.R.L.), NOLLA&NOLLA

CONSTRUCCIONES LTDA., CAILLABET CONSTRUCCIONES, FILIPIAK INGENIERIA S.R.L. y SERVICIOS DE INGENIERIA FELTIX S.A;

9) que asimismo del Acta correspondiente al Acto de Apertura surgen los siguientes montos ofertados: GOFINAL S.A. U\$ 53:979.898,84, JOSE CUJÓ S.A. U\$ 65:810.400,42, COMPAÑÍA ELECTROTÉCNICA INDUSTRIAL (CEI S.R.L.) U\$ 79:202.649,47 IVA, NOLLA & NOLLA CONSTRUCCIONES LTDA. U\$ 72:205.364 y CAILLABET CONSTRUCCIONES U\$ 59:741.720, FILIPIAK INGENIERIA S.R.L. U\$ 68:024.090,56 y SERVICIOS DE INGENIERIA FELTIX S.A. \$U 54:322.949,48, todos los montos IVA y Leyes Sociales incluidas;

10) que el Departamento de Obras de la Intendencia Departamental de Paysandú con fecha 5 de marzo de 2020 informó que, realizado el estudio técnico de la Licitación de referencia, todas las ofertas presentadas están por encima del precio de oficina. Asimismo agrega que, el proyecto de inversión a nivel económico admite como mínimo para ser rentable *“un TIRE de 7.5%”, realizando la sensibilidad con el mayor monto ofertado, el proyecto se mantiene rentable con una “TIRE de 23.2%”;*

11) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones por Acta N° 10.967 de fecha 6 de marzo de 2020 informó que:

11.1) de acuerdo a lo establecido en el Numeral 16 del Pliego de Bases y Condiciones -Adjudicación-, *“se adjudicará a la oferta de menor precio que cumpla con los requisitos técnicos, financieros legales y otros que figuren en los documentos de licitación”;*

11.2) todas las ofertas presentaron garantía de mantenimiento de oferta (\$ 200.000) y recibo de compra del Pliego de Condiciones;

11.3) aconseja adjudicar la oferta de GOFINAL S.A., por la suma total de \$ 53:979.898,94 IVA incluido y Leyes Sociales más imprevistos cotizados por \$ 1:619.396,97, cumpliendo con todos los puntos solicitados en el Pliego de Condiciones desde el punto de vista técnico y financiero;

12) que el Coordinador de Inversiones del Programa de Desarrollo y Gestión Sub-nacional (P.D.G.S.) de la Presidencia de la R.O.U - O.P.P. con fecha 26 de marzo de 2020, no formuló objeciones a las consideraciones realizadas respecto a la evaluación de la oferta del proceso licitatorio del proyecto de referencian así como tampoco a la recomendación de adjudicación de la obra efectuada a la GOFINAL S.A.;

13) que el Sistema Nacional de Inversión Pública (S.N.I.P.) – O.P.P con fecha 9 de marzo de 2020 a través de su Equipo Técnico expresó que, del análisis de las ofertas presentadas considerando seleccionar la oferta más adecuada, surge que todas las ofertas “*superan el precio de oficina*”. Asimismo deja constancia que, ante esta situación, la Intendencia Departamental de Paysandú presenta un nuevo flujo de fondos en el cual se modifica el monto de la inversión inicial y que siendo analizado arroja un “*TIRE DEL 23,2%*”; no ameritando ello objeciones por parte de dicho Sistema;

14) que el Área de Inversiones del Programa de Desarrollo y Gestión Sub-nacional (P.D.G.S.) con fecha marzo de 2020, considerando el Informe Técnico y el Informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones expresó qué:

14.1) GOFINAL S.A. presenta y cumple con los puntos 8.1 a), 8.1 b), 8.2.2, 8.2.3 y 14.1 del Pliego, plan de trabajo y preventivo de flujos, listado de equipos método de trabajo, formulario de oferta “*(con llss por rubro, llss totales imprevistos e impuestos)*”;

14.2) la oferta económica de \$ 5397.989,84 es un 40% superior al presupuesto de oficina por lo que la Intendencia referida deberá presentar nota de disponibilidad de fondos que cubre su aporte;

14.3) “*el monto de LLSS ofertado por la empresa GOFINAL S.A. supera el monto de LLSS de oficina (U\$ 3:027.755) y cumple con la relación porcentual establecida en formulario de oferta*”;

14.4) los aportes al financiamiento de la obra serán los siguientes en pesos básicos “(cotiz. USD 39,15 uf.c.)”: Obra Contratada total contrato de \$U 55:979.898,84 (discriminados en P.D.G.S.II \$ 39:152.000 e Intendencia Departamental de Paysandú \$16:827.898,84) más Intendencia Departamental obra por administración \$ 20:266.463; ascendiendo el Total del Proyecto a \$ 76:246.361,84;

14.5) que del monto total del Contrato Básico (\$ 55:599.295,81), el Programa de Desarrollo y Gestión Sub-nacional aportará el 70% y la Intendencia de referencia el 30% del monto del contrato;

14.6) que del monto total del Proyecto (\$ 76:246.361,84) el Programa de Desarrollo y Gestión Sub-nacional aportará el 51% y la Intendencia de referencia el 49%;

15) que el Sub Director de la O.P.P.-Presidencia de la República, mediante Nota N° 143/R/2020 de fecha 13 de abril de 2020, da cuenta que el proceso cumple con los requerimientos del B.I.D para ser financiando por el programa, dándose cumplimiento a lo indicado en “*el apartado 4.39 de la Sección IV, Literal G, 1.2 Cofinanciamiento del Reglamento Operativo del Programa*”;

16) que con fecha 4 de mayo de 2020 se pone de manifiesto por el término de 5 días, el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones “Acta N° 10.967” de fecha 6 de marzo del corriente;

17) que, habiendo vencido el plazo legal referido anteriormente, con fecha 12 de mayo de 2020 se procede al dictado de la Resolución N° 1161/2020 por parte del Intendente Departamental de Paysandú. La referida resuelve aprobar lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, adjudicando – ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República- a GOFINAL S.A. por el monto total de \$ 53:979.898,84 IVA y Leyes Sociales incluidas más imprevistos cotizados por \$ 1.619.396,97. Siendo notificada dicha Resolución a los oferentes en la misma fecha de su dictado,

vencido el término legal, no se recibió recurso administrativo alguno por parte de los mismos;

18) que el Contador General de la Intendencia Departamental de Paysandú, con fecha 12 de mayo de 2020, informó la existencia de la disponibilidad de crédito;

19) que se remite Proyecto de Resolución por el cual el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - en ejercicio de atribuciones delegadas – resuelve:

19.1) autorizar en el marco del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Sub-nacionales, la transferencia de fondos a la Intendencia Departamental de Paysandú por un monto total de \$ 39.152.000 imprevistos, IVA y Leyes Sociales incluidos, más ajuste paramétrico hasta un máximo de U\$S 1:000.000;

19.2) que el saldo restante será financiado con recursos de la Intendencia Departamental de Paysandú;

19.3) que la erogación emergente de dicha contratación será atendida con cargo al Proyecto 960 “Programa de Desarrollo y Gestión Sub nacional”, Programa 492 “Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales”, Inciso 24 “Diversos créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República, Financiación 1.1 “Rentas Generales” y Financiación 2.1 “Endeudamiento Externo”;

19.4) que la transferencia mencionada se hará efectiva una vez que la Intendencia Departamental presente la documentación correspondiente;

20) que consta la siguiente documentación contable:

20.1) documento de Afectación N° 000597 de fecha 27 de mayo de 2020 con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, Financiamiento 2.1 “Endeudamiento externo para Proyectos específicos”, Programa 492, Proyecto 960, Objeto del gasto 514, Tipo de

cambio 3, Descripción “A Gobiernos Departamentales” por el total nominal de \$ 2:167.019. Documento confirmado;

20.2) documento de Afectación N° 000598 de fecha 27 de mayo de 2020 con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, Programa 492, Proyecto 960, Objeto del gasto 514, Tipo de cambio 3, Descripción “A Gobiernos Departamentales” por el total nominal de \$ 611.210. Documento confirmado;

21) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con fecha 1º de junio de 2020, solicita a este Tribunal que se cometa la intervención del gasto al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas ante la Intendencia Departamental de Paysandú y la intervención de la transferencia al Contador Destacado en Presidencia de la República;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se rige conforme con la previsión del Artículo 45 del TOCAF., que prevé “... *los contratos que se realicen en aplicación de los contratos de préstamo con organismos internacionales de créditos, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato*”;

2) que la transferencia proyectada, deriva de un Contrato de Préstamo N° 3792/OC-UR y del Convenio Marco de Adhesión suscrito entre la O.P.P. y las respectivas Intendencias (entre ellas la de Paysandú) que fueron observados por este Tribunal por Resolución N° 3200/17 de fecha 27 de setiembre de 2017 y reiterados por la Administración por Resolución N° 2058 de 30 de octubre de 2017. Asimismo, este Tribunal por Resolución N° 3907/17 de fecha 29 de noviembre, acordó mantener la observación formulada dando cuenta a la Asamblea General (Resultando 3) y 4);

3) que, en consecuencia, corresponde intervenir por reiteración la transferencia a realizar por la OPP a la Intendencia de Paysandú;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución por el ordenador competente, Cométese al Contador Auditor destacado ante Presidencia la intervención por reiteración de la transferencia por la suma de \$ 39:152.000, mas ajustes paramétricos;
- 2) Cométese al Contador Delegado en la Intendencia de Paysandú la intervención del gasto total emergente de la contratación, por la suma de \$ 53:979.898,84 IVA y Leyes Sociales incluidas más imprevistos cotizados por \$ 1:619.396,97, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comuníquese al Contador Auditor ante Presidencia y al Contador Delegado en la Intendencia de Paysandú;
- 4) Devuélvase.

bf